



Ayuntamiento de Belorado

BANDO MUNICIPAL ASUNTO: RESTRICCIONES AL NIVEL 1 ALERTA SANITARIA

En base al **ACUERDO 73/2021**, de 8 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas especiales de salud pública en los establecimientos de ocio nocturno y las peñas, se determinan las siguientes restricciones, cuya aplicación será desde la publicación en el BOCYL del citado Acuerdo, siendo obligatorias las siguientes restricciones:

• DISCOTECAS Y ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO. PEÑAS:

1. Las discotecas y salas de fiesta **no podrán superar en el interior 1/3 del aforo. No se permite el uso de las pistas de baile.**

El resto de los establecimientos en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento a los que se refiere el apartado B.5 del Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, como pubs, karaokes, bares especiales y otros, no podrán superar el 75% del aforo en mesas en las salas de hasta 40 clientes y del 50% en las salas de más de 40 clientes.

2. **El consumo dentro del local, en los establecimientos señalados en el apartado anterior, no se podrá efectuar en barra o de pie y deberá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas.** La máxima ocupación por mesa o agrupación de mesas será de 10 personas.

3. **Se establece como horario de cierre del interior de estos establecimientos la 02:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 01:00 horas.**
4. Las peñas permanecerán cerradas.

En Belorado, a 9 de julio de 2021.

Fdo: Álvaro Eguíluz Urizarna

Alcalde-Presidente

